

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1958

Nº 13.678

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 321, 322 y 323 de 24 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 106 y 107 de 7 de septiembre de 1957, por las cuales se modifican unas resoluciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 25 de 21 de mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Cipriano Paz Rodríguez, en representación de "Esso Standard Oil, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 101 de 18 de octubre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 156 de 15 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 321

(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Fulvio Marrero, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Civil, en reemplazo de Hermes U. Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 322

(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y otro en interinidad, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Rodrigo Alberto Rodríguez, Mensajero de Sexta Categoría en San Félix, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Mariano González, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Delfina Carrión, Oficial de Cuarta Categoría en la Sección de Contabilidad, de la Administración de Correos y Telégrafos de Panamá, por el término de 14 semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular Josefa González de Garrido, a partir del día 20 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 323

(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino y uno en propiedad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Epifania M. Maceo, Telegrafista de Quinta Categoría en la Estafeta de San Francisco de la Caleta, por el término de un mes de vacaciones concedido a la titular Rebeca Fernández.

Elsa Samudio, Telefonista de Séptima Categoría, en Gualaca, en reemplazo de Idelva Samudio, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

MODIFICANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 106.—Panamá, 7 de septiembre de 1957.

Por medio de la Resolución Nº 356 de 13 de noviembre de 1951, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconoció al señor Eduardo Aragón Ríos, ex-Bombero de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, derecho a recibir del Tesoro Nacional una asignación mensual de B/.100.00 equivalente a su último sueldo devengado como bom-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50. Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

bero jubilado por dicha institución, con base en la Ley 15 de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en su nota Nº 168 de 24 de julio de 1957, que el ex-Bombero Eduardo Aragón Ríos, reclama el pago mensual de una suma adicional de B/. 40.00, equivalente a los sobresueldos a que tenía derecho cuando fue jubilado, con base en la mencionada ley. En consecuencia, ha pedido el señor Comandante que se modifique la Resolución Nº 356 mencionada, en el sentido de aumentar a B/. 140.00 la asignación mensual a que tiene derecho el peticionario como bombero jubilado, conforme a la mencionada ley.

En vista de que el solicitante ha renunciado a toda reclamación por la diferencia de su asignación como jubilado, anterior al 1º de agosto de este año, y de que existe partida suficiente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para cubrir esta erogación, según informe de la Contraloría General de la República,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 356 de 13 de noviembre de 1951, en el sentido de aumentar a la suma de B/. 140.00 la asignación mensual que tiene derecho a recibir el señor Eduardo Aragón Ríos, como ex-Bombero jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1º de agosto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 107.—Panamá, 7 de septiembre de 1957.

Por medio de la Resolución Nº 321 de 18 de septiembre de 1951, dictada por conducto del Mi-

nisterio de Gobierno y Justicia, se reconoció al señor Ramón Molina, ex-Sargento Primero de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, derecho a recibir del Tesoro Nacional una asignación mensual de B/. 115.00 equivalente a su último sueldo devengado como bombero jubilado por dicha institución con base en la Ley 15 de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en su nota Nº 168 de 24 de julio de 1957, que el ex-Sargento Ramón Molina, reclama el pago mensual de una suma adicional de B/. 46.00, equivalente a los sobresueldos a que tenía derecho cuando fue jubilado, con base en la mencionada ley. En consecuencia, ha pedido el señor Comandante que se modifique la Resolución Nº 321 mencionada, en el sentido de aumentar a B/. 161.00 la asignación mensual a que tiene derecho el peticionario como bombero jubilado, conforme a la mencionada ley.

En vista de que el solicitante ha renunciado a toda reclamación por la diferencia de su asignación como jubilado, anterior al 1º de agosto de este año, y de que existe partida suficiente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para cubrir esta erogación, según informe de la Contraloría General de la República,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 321 de 18 de septiembre de 1951, en el sentido de aumentar a la suma de B/. 161.00, la asignación mensual que tiene derecho a recibir el señor Ramón Molina, como ex-Sargento Primero jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1º de agosto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 47-20523, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A., por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, y,

CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes ha venido rigiendo el contrato número 44 de 30 de octubre de 1957, por medio del cual la Esso Stan-

dard Oil, S. A., se obligó a suministrar para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Mue-rehabilitación, carreteras, aceites y grasas lubri-cantes, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especifica-ciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas;

Que la cláusula undécima (11ª) del aludido contrato expresa que el mismo será por un perio-do de seis (6) meses, contados a partir del pri-mero (1º) de noviembre de 1957, y se prorroga-rá por un período máximo de seis meses de a-cuerdo con el mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

Que de común acuerdo se ha convenido en pro-rrogar la vigencia de dicho contrato.

Por tanto, las dichas partes contratantes han acordado en celebrar el presente instrumento pa-ra hacer constar:

Primero: Se prorroga por el término de seis (6) meses, a partir del primero (1º) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), el Con-trato número 44 de 30 de octubre de 1957, siendo atendido y expresamente aceptado que quedan incorporadas al presente contrato todas las cláu-sulas de aquél, siempre que no se opongan a las estipulaciones que aquí se establecen.

Segundo: Convienen las dichas partes contra-tantes en modificar la cláusula segunda (2ª) del referido contrato número 44 de 1957, en su par-te pertinente así:

*"Entrega en el Patio de la CAM
en Matías Hernández:*

"Aceite Teresso 52.....		
418 galones a B/0.89 c/u		B/372.00
"Nebula N° 2.....		
100 libras a B/0.19 c/u		19.00

*"Entrega en el Patio de la CAM
en Aguadulce:*

"Aceite Teresso 52.....		
703 galones a B/0.91 c/u		640.00
"Nebula N° 2.....		
500 libras a B/0.1925 c/u		96.25

*"Entrega en el Patio de la CAM
en David:*

"Aceite Teresso 52.....		
284 galones a B/0.93 c/u		264.00
"Nebula N° 2.....		
100 libras a B/0.195 c/u		19.50"

Tercero: Como consecuencia de la modifica-ción anterior, quedan eliminados de dicha cláu-sula el Aceite-Esstic 42 y la Grasa Fibrax 280, cuyos productos se pedían originalmente.

Cuarto: Es convenido que para los efectos fiscales este contrato tendrá un valor nominal de veinticuatro mil doscientos dos balboas con veinticinco centésimos (B/24.202.25), cuya suma será imputada a la Partida 0806.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláu-sulas que anteceden, debe presentar al momen-

to de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el veinticinco (25) por ciento del valor del mismo. Dicha fianza podrá consti-tuirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de segu-ros, o en cheques librados o certificados por ban-cos locales.

Sexto: Este contrato requiere para su vali-dez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el re-frendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este docu-mento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Esso Standard Oil, S. A.,
Cipriano Paz Rodríguez.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
12 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 101
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Minis-terio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Isidro Aguilar, Chofer de 2ª Categoría en el Departa-mento de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-creto entrará a regir a partir del 15 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-trias,

ALBERTO A. BOYD.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

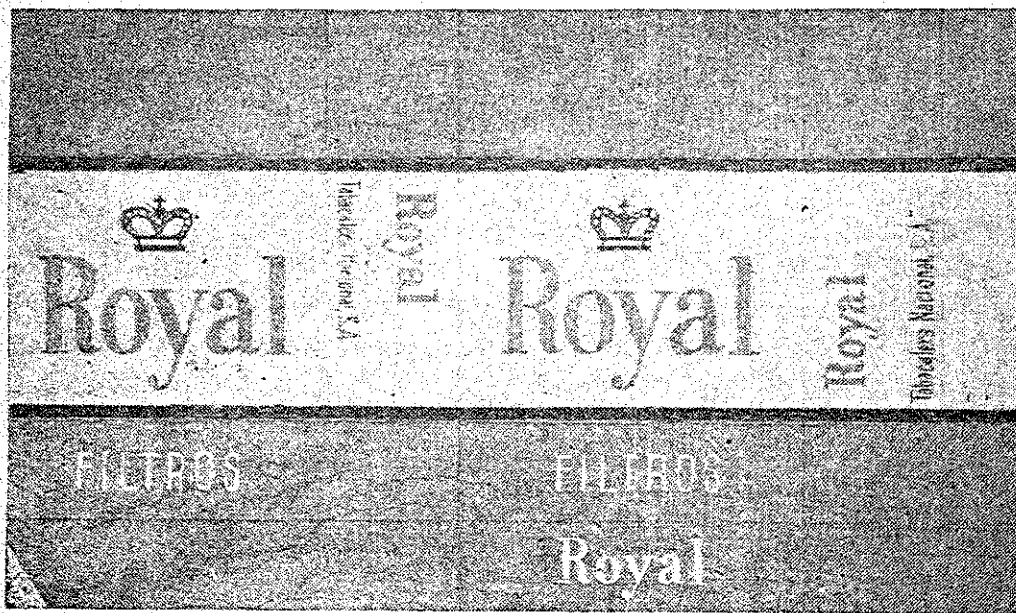
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Eleta Almarán, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-30376, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, por este medio confiero poder especial al Lic. Carlos Bolívar Pedreschi, panameño, varón, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad personal número 47-87765 y con oficinas en la Avenida Cuba N° 30-11, lugar éste en que recibe notificaciones, a fin de que, en nombre y representación de la expresada sociedad, solicite el registro de la marca de fábrica cuyo diseño se acompaña a este escrito y con el cual se propone amparar y distinguir en el co-

"National Tobacco Company", en inglés, en nombre y representación de ésta, por este medio solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad que adelante describiré, con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, tabacos, brevas y demás productos derivados del tabaco.

La marca consiste en un paquete destinado a contener el producto. Su forma es rectangular y se encuentra bordeada o cruzada por tres bandas de colores dispuestos en sentido horizontal y cuya distribución es la siguiente: en la parte superior del paquete, se aprecia una banda azul; en el medio, una blanca; y en la base o parte inferior del paquete se observa otra banda de color igualmente azul. Tanto la banda azul superior como la inferior, se encuentran separadas de la banda blanca que se localiza en medio de ellas, por sendas franjas color oro o dorado, las cuales, semejando delgadas cintas, cruzan el paquete en un sentido horizontal. Ambas caras del paquete, presentan las siguientes características: en la banda azul superior, no se aprecia leyenda



mercio, de manera exclusiva, cigarrillos de varias clases y tamaños y otros productos derivados del tabaco.

El Lic. Carlos Bolívar Pedreschi queda facultado para pagar los impuestos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

Panamá, 5 de septiembre de 1958.

Carlos Eleta Almarán,
Cédula N° 47-30376.

Y yo, Carlos Bolívar Pedreschi, abogado en ejercicio del poder especial que al efecto me ha conferido la empresa de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español y

alguna. En la banda blanca, que le sigue, y en su parte superior, se destaca un motivo especial, el cual recuerda un escudo o un símbolo real. Dentro de esa misma banda blanca, y debajo del motivo mencionado, se observa la palabra Royal, la cual aparece con letras azules y en cualquier tipo de letras. En la parte azul inferior, tan sólo se aprecia la palabra Filtros, en cualquier tipo de colores.

En sus partes dorsales, y dentro de la banda blanca, el paquete deja leer, en color azul, la palabra Royal, debajo de la cual se lee "Tabacalera Nacional, S. A." y debajo de ese nombre, lo siguiente: Panamá, Rep. de Panamá.

Finalmente se hace constar que los colores a que se ha hecho referencia en esta descripción se reivindican como característicos o distintivos de la marca misma.

Acompaño copias del diseño de la marca, el cual se para reproducirla y los demás documentos que exige la ley.

Panamá, 5 de septiembre de 1958.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula N° 47-87765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Acompaño la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1, de 3 de marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 18 de agosto de 1958.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula N° 47-87765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Eleta Almarán, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-30376, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, por este medio confiero poder especial al Lic. Carlos Bolívar Pedreschi, abogado, quien tiene sus oficinas en la Ave. Cuba N° 30-11, de esta ciudad, lugar éste en que recibe notificaciones, para que, en nombre y representación de la expresada sociedad, solicite el registro de la marca de fábrica denominada "Especial", con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

El Lic. Carlos Bolívar Pedreschi queda facultado para pagar los derechos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

Panamá, 18 de agosto de 1958.

Carlos Eleta Almarán,
Cédula N° 47-30376.

Y yo, Carlos Bolívar Pedreschi, abogado en ejercicio del poder especial que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, respetuosamente solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre

ESPECIAL

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva "Especial", y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Eleta Almarán, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-30376, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, por este medio confiero poder especial al Lic. Carlos Bolívar Pedreschi, abogado, quien tiene sus oficinas en la Ave. Cuba N° 30-11, de esta ciudad, lugar éste en que recibe notificaciones, para que, en nombre y representación de la expresada sociedad, solicite el registro de la marca de fábrica denominada "Especiales", con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

El Lic. Carlos Bolívar Pedreschi queda facultado para pagar los derechos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

Panamá, 18 de agosto de 1958.

Carlos Eleta Almarán,
Cédula N° 47-30376.

Y yo, Carlos Bolívar Pedreschi, abogado en ejercicio del poder especial que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, respetuosamente solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre

ESPECIALES

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva "Especiales", y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1, de 3 de marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 18 de agosto de 1958.

Carlos Bolivar Pedreschi,
Cédula N° 47-87765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de una esfinge con la palabra distintiva SPHINX en su base.



La marca ha sido usada por la solicitante desde agosto de 1907 en el comercio de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado o sin manufacturar.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 295290;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima". Declaración jurada consta en la solicitud de registro de la marca "Pirate".

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada J. A. Patteieuex (Overseas) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en el número 10, Smith, Square, Westminster, Londres, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

CADET

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde mayo de 1950 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado o sin manufacturar, pero sin incluir cigarros.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de la Gran Bretaña N° 68-9190;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada; y
- Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Senior Service".

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada J. A. Patteieuex (Overseas) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en el número 10, Smith, Square, Westminster, Londres, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

JUNIOR MEMBER

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde 1950 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado y sin manufacturar.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de la Gran Bretaña N° 68-9191;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Declaración jurada consta en la solicitud de registro de la marca "Cadet" de esta misma fecha. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Senior Service".

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, organizada y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular conteniendo en su parte central en una banda horizontal la palabra distintiva CAPSTAN arriba



de la representación de un cabrestante de barco. Al pie de la etiqueta aparece el nombre y la dirección del predecesor en el negocio.

La marca ha sido usada desde 1907 de el país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado y sin manufacturar.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 700173;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada;

e) Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima".

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

CLIPPER

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde agosto de 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, tabaco manufacturado.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 661486;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima".

Declaración jurada aparece en la solicitud de registro de la marca "Pirate" de esta misma fecha.

Panamá, 5 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

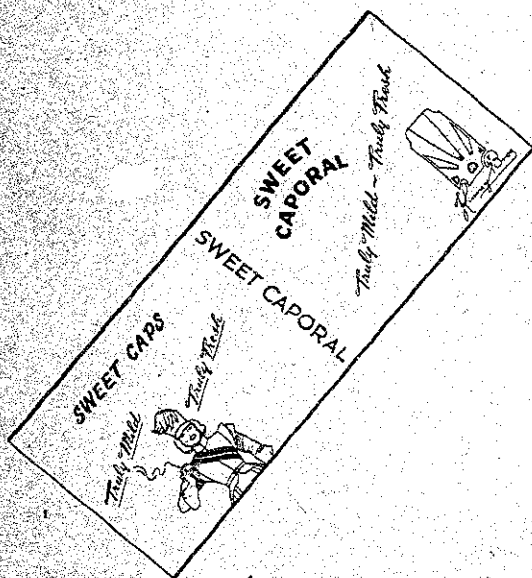
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular conteniendo en su centro las palabras SWEET CAPORAL.



impresa del ángulo derecho a la base dividiendo en esa forma en dos partes el rectángulo. La parte izquierda contiene las palabras distintivas Sweet Caps y la representación de una muchacha en uniforme militar. Hay también palabras referentes a los productos en esta parte de la etiqueta. La parte de la mano derecha contiene la palabra distintiva Sweet Caporal y palabras descriptivas junto con una especie de turbante de extremos rectangulares unido en su parte inferior al facsímil de la firma "Kinney Bros." perteneciente al predecesor o anterior propietario.

La marca ha sido usada por la solicitante desde 1908 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado y sin manufacturar.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 755859;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima".

Declaración jurada aparece en la solicitud de registro de la marca "Pirate".

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

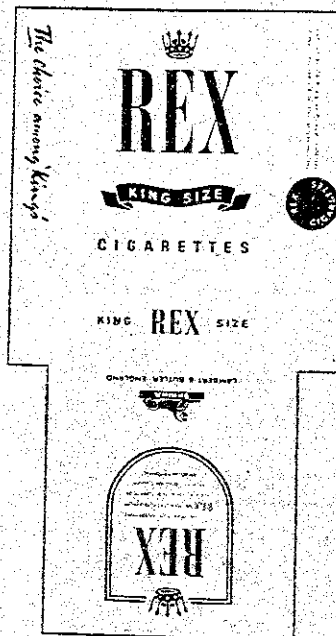
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular que contiene en su parte superior la palabra REX



con una corona sobremontada. En su parte inferior hay una banda con la indicación "King Size". A la izquierda aparece la frase "The Choice Among Kings" en bastardilla. La palabra REX aparece repetida en el centro de la etiqueta con la palabra "King" a un lado, y la palabra "Size" en el otro. En la mitad inferior de la etiqueta aparece la palabra REX sobremontada por una corona y dentro de un borde en forma de escudo que contiene palabras referentes

a los productos. Debajo de esto está la representación de una esfinge con la palabra "Sphinx" en su base.

La marca ha sido usada por la solicitante desde 1907 en el comercio de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se aplican a los envases que los contengan reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° B736539;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima". Declaración áurada consta en la solicitud de registro de la marca "Pirate" de esta misma fecha.

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular que contiene en tipo prominente y en su parte superior la palabra distintiva CHURCHMAN'S.



En la parte central hay un cuadrado que contiene el N° 1 con la palabra "Special" escrita en bastardilla en ambos lados. Al pie de la etiqueta aparece el nombre y dirección "W. A. & A. C. Churchman, Ipswich & Norwich". El nombre

"Churchman's" and "W. A. & C. Churchman" se refiere al predecesor en el negocio.

La marca ha sido usada por la solicitante desde 1907 y sirve para amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3677442;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima". Declaración áurada consta en la solicitud de registro de la marca "Pirate" de esta misma fecha.

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Goya Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el número 161, New Bond Street, Londres, solicitamos el registro de la marca de fábrica

KISSOL

es propiedad de la citada sociedad.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde abril 19, 1955 y sirve para amparar y distinguir en el comercio perfumes y lápiz labial.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 741456;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada; y
- Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca Vibration.

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada United States Rubber Company, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el número 1230 de la Avenida de las Américas, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las letras



dentro de un círculo escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, particularmente en letras blancas sobre el círculo de fondo negro, con la palabra "Rubber" debajo de las letras "US".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional desde 1957 y sirve para amparar y distinguir en el comercio, bandas o correas, mangueras, empaques y llantas no metálicas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro Nicaragüense N° 9.266;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada;

e) Poder; y

f) Clisé.

Panamá, 8 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Siegfried Societe Anonyme, empresa organizada existente de conformidad con las Leyes de Suiza, y domiciliada en Zofinger, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

DAMAGAL

en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se usa para amparar productos farmacéuticos. Se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de diciembre de 1953.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Suiza, N° 149320, del 31 de diciembre de 1953; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribimos.

Panamá, 14 de agosto de 1958.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Ricord,

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

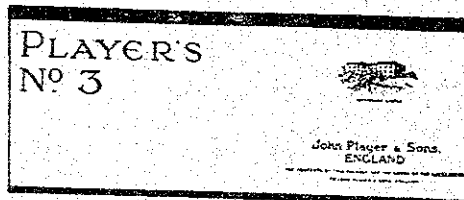
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular que contiene hacia su izquierda, en forma prominente, el distintivo de PLAYER'S junto en el



número 3 apareciendo en su parte inferior unas referencias al producto. A la derecha está la representación de un edificio denominado Castillo

Nottingham, y abajo de éste aparece el nombre y dirección de "John Player & Sons, England". La etiqueta tiene un fondo amplio y un margen estrecho en su parte superior e inferior.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde 1907 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado o sin manufacturar.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° B689890;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima". Declaración Jurada consta en la solicitud de registro de la marca "Pirate" de esta misma fecha.

Panamá, 5 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MILLECEL

La marca ha sido usada por la solicitante desde 1907 en el país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco, en bruto o manufacturado, artículos para fumar (otros que no sean artículos para fumar de metales preciosos o bañados en los mismos); fósforos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 743317;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima". Declaración Jurada consta en la solicitud de registro de la marca "Pirate" de esta misma fecha.

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

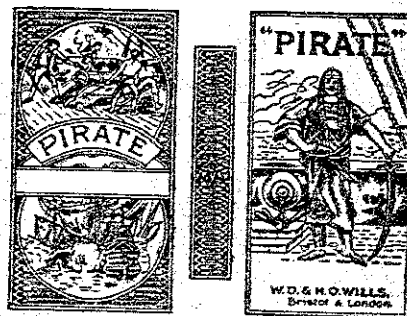
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta que tiene dos espacios o caras grandes con una tercera entre ellas. La mayor, o sea la de la derecha, contiene como distintivo la palabra PIRATE y la re-



presentación de un navegante pirata a bordo de la nave, el nombre y la dirección "W. D. & H. O. Wills, Bristol & London" que aparece al pie de este espacio. El de la izquierda tiene un fondo grabado y es dividido en su centro por una banda que porta la palabra "Pirate", encontrándose en la parte superior la representación de una tripulación disparando un antiguo cañón y abajo la representación de barcos en batalla. El espacio pequeño se encuentra en el centro y tiene también un fondo grabado y una estrella de ocho puntas.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde agosto de 1907 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que con-

tengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 295245;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada; y

e) Clisé. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima".

Panamá, 5 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada A. Sagner's Son, domiciliada en 600 South Pulaski Street, Baltimore, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

Peso Pluma

con plumas en las "P".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde agosto de 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio vestidos, sacos y pantalones de hombres y de niños.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Se solicita el registro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 3 de marzo de 1939.

Acompañamos:

a) Copia certificada de la solicitud presentada ante la Oficina de Patentes de los Estados Unidos;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada; y

e) Poder.

Panamá, 29 de abril de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

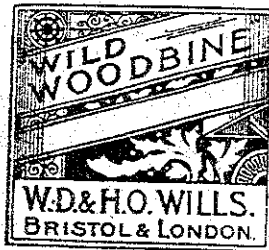
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular que ostenta una representación geométrica y floral y que contiene en su mitad superior dos espacios transversales y en ángulo teniendo la mitad superior como distintivos las palabras WILD WOODBINE. Al pie de la etiqueta hay otro



espacio en el cual aparece el nombre y dirección de "W. D. & H. O. Wills, Bristol & London".

La marca ha sido utilizada por la solicitante en el comercio de origen desde julio de 1907 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 294789;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima". Declaración jurada aparece en la solicitud de registro de la

la marca "Pirate" de esta misma fecha.

d) Clisé.

Panamá, 5 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un procedimiento para la preparación de ésteres de ácidos tiosofóricos, según explicación detallada adjunta.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 27 de febrero de 1953, por haber hecho una solicitud en Alemania Occidental en esa fecha.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder otorgado por la peticionaria.

Panamá, 25 de julio de 1958.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia & Ricord,

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 166
(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Departamento Nacional de Salud Pública,
Hospital de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital de Los Santos, así:

Eneas Juliao Ch. Médico Director de 3ra. Categoría.

Víctor M. García, Médico Interno de 2da. Categoría.

Magdalena C. de Rodríguez, Administradora de 6ª Categoría.

Augusto Villaláz, Oficial de 1ª Categoría, (Contable.)

Domingo Villaláz, Farmacéutico de 1ª Categoría.

Laura Moreno, Enfermera Jefe.

Zenaida de Pérez, Enfermera de 4ª Categoría.

Olivia Vázquez, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Otilia Henríquez, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Teresa Berras, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Rosa María Moreno, Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, (Pupila).

Raquel Arosemena Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, (Pupila).

Efigenia Ruiz, Auxiliar de Enfermera de 8ª Categoría, (Pupila).

Eraida Villarreal, Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, (Pupila).

Alicia Castillo de Rollero, Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, (Pupila).

Donatila Vázquez, Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, (Pupila).

Nelson Solís, Subalterno de 7ª Categoría, (Practicante).

Ernesto Raúl Fuentes Seaz, Subalterno de 7ª Categoría, (Practicante).

Adonio García, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.

Casimira Palma, Oficial de 9ª Categoría, (Ayudante de Farmacia).

Olga de León, Oficial de 8ª Categoría, (Tajetera-Archivera).

Clementina Saucedo, Oficial de 7ª Categoría, Ecónoma-Almacenista).

Rosa Elena Calderón Cocinera de 4ª Categoría.

Narciso Bernal, Cocinero de 6ª Categoría.

Claudio Salado, Salonero de 3ª Categoría.

Cecilio Villamonte, Salonero de 3ª Categoría.

Virgilio Saez, Salonero de 3ª Categoría.

Constantino Arosemena, Salonero de 3ª Categoría.

Miguel Ángel Díaz, Salonero de 3ª Categoría.

Margarita Castillo, Salonero de 3ª Categoría.

José Julio Garrido, Aseador Subalterno de 4ª Categoría.

Jerónimo Gómez, Aseador Subalterno de 4ª Categoría.

Rosa Amelia de Moreno, Oficial de 7ª Categoría, (Costurera).

Facunda Saez, Subalterna de 7ª Categoría, (Ayudante de Costura).

Clara Astevia Pérez, Subalterna de 7ª Categoría, (Ayudante de Costura).

Eusebia Villarreal, Subalterna de 7ª Categoría, (Aplanchadora).

Bernabela Salazar de Rodríguez, Subalterna de 7ª Categoría, (Lavandera).

Arquimedes Castillo, Subalterno de 8ª Categoría, (Portero).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de

1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinticinco (25) de noviembre de 1958, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de "Gasolina y Aceite Diesel", que serán usados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, cuyas oficinas se encuentran instaladas en el último piso del Palacio Nacional, Panamá, 23 de octubre de 1958.

El Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Despacho,

JORGE RAMON PAREDES.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco General, S. A." contra "Pan-American Pacific Seafood Inc." se ha señalado el día veinte (20) de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

"Montanave denominada "Eleonor", cuyo título está inscrito en el Registro Mercantil, tomo trescientos treinta y cuatro (334) folio ciento cuarenta y dos (142); asiento setenta y tres mil ciento cincuenta (73.150) que mide sesenta y un (61) pies de eslora o longitud, quince (15) pies ocho (8) pulgadas de manga o anchura y seis (6) pies cuatro (4) pulgadas de puntal o altura. Es de madera con aparejos apropiados. Tonelaje neto de registro treinta y seis toneladas cuarenta y cuatro centésimos (36.44), y tonelaje bruto cincuenta y tres toneladas con cincuenta y nueve centésimos (53.59);

"Motonave denominada "Antonietta", cuyo título está inscrito en el Registro Mercantil, tomo trescientos treinta y cuatro (334), folio ciento cuarenta y cuatro (144), asiento setenta y tres mil ciento setenta (73.170) que mide sesenta y un (61) pies de eslora o longitud, quince (15) pies con ocho pulgadas de manga o anchura y seis (6) pies con cuatro (4) pulgadas de puntal o altura. Es de madera con aparejos apropiados. Tonelaje neto de registro treinta y seis (36) con cuarenta y cuatro (44) centésimos y tonelaje bruto cincuenta y tres (53) con cincuenta y nueve (59) centésimos;

Motonave denominada "Gerry", cuyo título está inscrito en el Registro Mercantil, tomo trescientos veintinueve (299) folio cuatrocientos setenta (470), asiento setenta y dos mil trescientos treinta y siete (72.237) que mide sesenta y un (61) pies de eslora o longitud, quince pies ocho pulgadas (15.8) de manga o anchura y seis (6) pies cuatro (4) pulgadas de puntal o altura. Es de ma-

dera con aparejos apropiados. Tonelaje neto treinta y seis (36) toneladas con cuarenta y cuatro (44) centésimos y tonelaje bruto cincuenta y tres (53) toneladas con cincuenta y nueve (59) centésimos".

Servirá de base para el remate la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientos siete baibos con cincuenta y un centésimos (B/. 49.307.51); y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar las motonaves en remate al mejor postor.

Panamá, veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 16138

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Sebastiana Urriola viuda de González, panameña, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Boquete con cédula de identidad número 17-777, solicita que se le adjudique definitivamente en título de propiedad, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete con una superficie de novecientos noventa y cuatro metros cuadrados, (994 m2) con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Irma González, carretera de Horqueta a Bajo Boquete y propiedad de Juan de Dios Pitti; Sur, terreno del Municipio, carretera de Horqueta a Bajo Boquete y servidumbre; Este, río Caldera y propiedad de Regino Ortega, y Oeste, terreno del Municipio. Este lote está dividido en dos partes por la carretera que va de Bajo Boquete a Horqueta.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, por igual tiempo; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVALL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 36041

(Única publicación)

AVISO

La suscrita Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Aranda, panameño, varón, mayor de edad, vecino del Regimiento de Llano Sánchez, jurisdicción de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-3077, se encuentra depositada una yegua colorada oscura, frente blanca, no tiene hierro en ninguna parte, que a denunciado el señor Aranda como bien vacante sin que se el conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que ordena los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Aguadulce, 22 de agosto de 1958.

La Alcaldesa,

MAURA A. DE RODRIGUEZ.

La Secretaria,

Celia E. Sucre.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781 en memorial de fecha 23 de enero de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señores Amado Peralta y otros se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "La Honda" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de ochenta y siete hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (87 Hect. 2480 m2.) alinderado así: Norte, Sur, Este y Oeste: terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y otra copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, enero 31 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781 en memorial de fecha 12 de diciembre de 1957 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señores Luis Peralta y otros se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Aguacatitos" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de ochenta hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (80 Hect. 5300 m2.) alinderado así: Norte, Río Guerra; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste: terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 31 de enero de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781 en memorial de fecha 23 de diciembre de 1957 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes Eladio Peralta y otros agricultores, panameños, y vecinos de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Cabecera del Toldi", en forma proindivisa, man-

comunadamente para sus poderdantes, de una capacidad superficial de ciento treinta y cuatro hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (134 Hect. 5600 m2.) alinderado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y camino de trabajadores; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, febrero 25 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 122

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Pérez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con residencia en Zapotillo, casado en 1936, agricultor y con cédula de identidad personal N° 55-6353, ha solicitado para él y para sus menores hijos la adjudicación en gracia del terreno denominado "La Corocita", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (68 Hect. 5000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el cerro El Alto;

Sur, terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el cerro La Indiana;

Este, terrenos nacionales llegando la línea divisoria hasta el cerro La Paja, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho,

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 130

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C. en su carácter de apoderado especial del señor Eufemio Pérez, natural y vecino del distrito de Río de Jesús, ha solicitado de esta Administración para éste y sus menores hijos título en gracia del terreno denominado "El Caimito", ubicado en el expresado distrito de Río de Jesús, de una superficie de 18 hectáreas con 8.816 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y camino de El Harino al Caimito;

Sur, terrenos de Nereo Pérez.

Este, terrenos de Inocente Vega y otros;

Oeste, terrenos de Encarnación Castillo.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de

treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 27 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho,

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 131

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., en su carácter de apoderado especial de los señores Aurelio Muñoz, Fermín Peña y José Muñoz, vecinos del distrito de Soná, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes y menores hijos la adjudicación en gracia del terreno denominado "Bregal", ubicado en el expresado distrito de Soná, de una superficie de 36 hectáreas con 333 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras de la familia Martinelli;
Sur, camino a Cerro Largo, camino a Boca de Bregal y camino real de Soná a Marañón;
Este, camino real de Soná a Marañón; y
Oeste, camino a Cerro Largo y tierras de Evaristo Morales y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 27 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho,

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 135

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., como apoderado especial de Apolinar González, Calixto, Fidedigna y Genoveva Sánchez, ha solicitado a esta Administración para sus poderdantes, título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "La Toronja", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de 49 hectáreas con 1.580 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Palma Real y tierras nacionales libres;

Sur, Quebrada El Cedro, y tierras nacionales libres;
Este, Cordillera de La Noneca y Cerro Redondito; y
Oeste, Río Corita

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 10 de octubre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 136

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de los señores Francisco Muñoz, Agustina González, Ruperto Muñoz, Cayetano Muñoz, Mariana Sánchez y otros agricultores naturales y vecinos del Distrito de Cañazas, ha solicitado en esta Administración título gratuito para éstos, en común y proindiviso, del globo de terreno denominado "El Aguacate", ubicado en el expresado Distrito de Cañazas, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (82 Hect. 1.600 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales libres;
Sur, terreno de Basilio Jiménez;
Este, tierras nacionales y cerro El Salero; y
Oeste, tierras nacionales libres.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Cañazas, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 13 de octubre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que don Gonzalo Salazar, apoderado especial de la señora Otilia Castillo, ha presentado a este tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito.—De manera respetuosa, ante usted comparezco y con la representación legal externada, le ruego que mediante la tramitación legal y con vista en las pruebas correspondientes, que se evacúen, declare la Unión de Hecho entre mi representada, la señora Otilia Castillo y Francisco Castillo por haber convivido bajo un mismo techo, prodiéndose las atenciones y cuidados, así como haber trabajado por mas de treinta años unidos, en condiciones de singularidad y estabilidad permanente, unión que ha venido a quebrantar la muerte de Francisco Castillo, siendo mi patrocinada la compañera hasta el último momento.

"Hechos.

"Primero: Desde hace treinta años, Otilia Castillo y Francisco Castillo se unieron llevando vida de marido y mujer bajo un mismo techo y soportando las amarguras, así como sintiendo la felicidad de la comunión de afectos.

"Segundo: En la población del Boquete, de esta Provincia, Otilia Castillo y Francisco Castillo, clavarón su tienda y del brazo lucharon en la vida, sin llegar a tener prole.

"Tercero: Merced a la conducta de ambos, fueron siempre respetados y su hogar mereció el respeto de toda esa comunidad.

"Cuarto: El día 3 de mayo de 1956, la muerte rompió esa unión, al separar a Francisco Castillo del lado de su compañera.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de quince (15) días, a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

David, 13 de enero de 1958.

El Juez, Primer Suplente,

El Secretario,

PEDRO VIDAL E.

L. 15997

(Tercera publicación)

Gmo. Morrison.